



*Representación Permanente de España  
ante las Organizaciones Internacionales*

Viena, 28 de marzo de 2014

*Viena*

ODDDL/Nº24/2014

<b>UNOV REGISTRY</b>	
LOG. NO. <b>246311</b>	ACTION BY <b>CEB</b>
<b>- 9 APR 2014</b>	
INFO: .....	ACTION DUE DATE .....
FILE: <b>SPA</b>	.....

Sr. Director Ejecutivo:

En respuesta a su nota de referencia CU 2014/52(A)/DTA/CEB, de 7 de marzo de 2014, tengo el honor de informarle de las iniciativas adoptadas por el Gobierno de España en relación con los artículos 5, 6 y 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:

Una de las medidas adoptadas por el Estado Español, ha sido la publicación en el Boletín Oficial del Estado, el pasado 7 de marzo de 2011, del Instrumento de Ratificación del Protocolo Adicional al Convenio Penal sobre la Corrupción, hecho en Estrasburgo el 15 de mayo de 2003.

Igualmente se han implementado una serie de disposiciones legales con la clara finalidad de prevenir y combatir la corrupción, como son la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo; el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y otras adyacentes a la materia entre las que podemos nombrar la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De la misma manera, el Consejo de Ministros del pasado 21 de febrero de 2014, envió a las Cortes Generales sendos proyectos de ley que pretenden establecer más de 40 medidas para la lucha contra la corrupción, entre ellas: el Proyecto de Ley reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y el Proyecto de Ley Orgánica de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Ambos Proyectos de Ley han sido publicados en el Boletín oficial de las Cortes Generales de fecha 28 de febrero de 2014.

En el ámbito específico del Ministerio del Interior se creó en la Dirección General de la Policía la Unidad de Delitos Económicos y Fiscales del Cuerpo Nacional de Policía (UDEP) y en la Dirección General de la Guardia Civil dentro de la Unidad Central Operativa (UCO) se estableció un Departamento de Delincuencia Económica, que a su vez tiene un grupo de delitos económicos, de fraude y urbanísticos y una unidad adscrita a la Fiscalía Anticorrupción. También hay un grupo especializado dentro del Servicio de Información.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, Sr. Director Ejecutivo, la expresión de mi más distinguida consideración.

LA ENCARGADA DE NEGOCIOS, A.I.



María Isabel Vicandi

Sr. D. Yury Fedotov  
Director Ejecutivo  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito (ONUDD)  
Oficina E1436